



OTRAS ENTIDADES		
<b>Banco Central de Chile</b>		
<b>TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 31 DE ENERO DE 2005</b>		
	<b>Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)</b>	<b>Paridad Respecto US\$</b>
DOLAR EE.UU. *	586,18	1,000000
DOLAR CANADA	471,89	1,242200

DOLAR AUSTRALIA	453,42	1,292800
DOLAR NEOZELANDES	417,06	1,405500
LIBRA ESTERLINA	1105,17	0,530400
YEN JAPONES	5,67	103,420000
FRANCO SUIZO	493,63	1,187500
CORONA DANESA	102,67	5,709300
CORONA NORUEGA	92,56	6,333200
CORONA SUECA	83,96	6,981900
YUAN	70,82	8,276500
EURO	763,95	0,767300
DEG	891,49	0,657527

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 28 de enero de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$560,77 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 28 de enero de 2005.

Santiago, 28 de enero de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**CERTIFICADO**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 de la ley N° 18.840, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

**CLASIFICACION DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS**

Estados Soberanos	Largo Plazo			Corto Plazo		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Eslovenia	AA-	Aa3	AA-	A-1+	P-1	F1+
Malasia	A-	A3	A-	A-2	P-1	F2
Sud Africa	BBB	Baa1	BBB	A-3	P-2	F3

**CLASIFICACION DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS**

Entidad Bancaria Extranjera	Largo Plazo			Corto Plazo		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	A-	A3	A-	A-2	P-1	F2
Bank One NA	---	Aa2	---	---	P-1	---
Resona Bank Ltd.	BBB	A3	---	A-2	P-2	---
Bank of Yokohama Ltd.	A-	Baa2	BBB	---	P-2	F2

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de enero de 2005, y que ella reemplaza parcialmente la contenida en los N°s 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 26 de enero de 2005.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

**MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE CONCESIONES, PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES, DECRETO N° 188 EXENTO, DE 1994**

Núm. 94 exento.- Las Cabras, 18 de enero de 2005.- Considerando: Acuerdo del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2004, sobre modificación a la Ordenanza Local sobre Concesiones, Permisos y Derechos Municipales, decreto exento N° 188 del 17 de febrero de 1994.

Vistos:

DL 3.063/79, Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el DFL 1-19.794, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Asígnanse los siguientes valores a los conceptos que se indican a continuación:

Artículo 5. Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

05.05.02	Semanal o fracción, con patente municipal.....	10% UTM
	Semanal o fracción, sin patente municipal.....	30% UTM

Artículo 9. Los permisos que se señalan pagarán los siguientes derechos:

09.01	Duplicado sello verde/rojo .....	10% UTM
09.021	Permiso de traslado vehículo .....	20% UTM

Respecto del estacionamiento, se cancelará por espacio físico 1 UTM semestral.

2.- Agréganse los siguientes cobros a la Ordenanza Local:

- a) Multa por ruidos molestos, generados por cualquier medio, sin autorización de la autoridad competente ..... 50% UTM
- b) Obras complementarias (soleras nuevas, jardines, veredas interiores, luminarias, cierres perimetrales, etc.) ..... 1% del presupuesto.
- c) Multa por sitios eriazos sin cerco perimetral ..... 50% UTM

3.- El arrendamiento por el Salón Multiuso Municipal, sin perjuicio de los derechos municipales, será el siguiente:

- a) Por evento de actividades privadas o con fines de lucro ..... 5 UTM diario
- b) Las actividades de beneficencia para organizaciones comunitarias y sociales ..... 3,3 UTM diario
- c) Por actividades a beneficio de personas consideradas casos sociales ..... 1,7 UTM diario

4.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jaime Fabia Reyes, Alcalde.- Juan Carlos Benavides Vargas, Secretario Municipal.

**Normas Particulares**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

Con fecha 20 de enero de 2005, en el número 38.065 del Diario Oficial, fueron publicadas las resoluciones número 1.653 y 1.666, ambas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, que otorgaron concesiones de acuicultura a Marine Harvest Chile S.A., en la comuna de Cisnes.

Por omisión no fueron publicados los alcances número 59.236 de 30 de noviembre de 2004, y número 59.236 de 30 de noviembre de 2004, ambos de la División de Contabilidad de la Contraloría General de la República, que cursaron con Alcances la resolución (M) N° 1.653 y la resolución (M) N° 1.666, respectivamente.

Solicitó la publicación de la rectificación y los alcances ya indicados Erik Montes por Marine Harvest Chile S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Contabilidad

**Cursa con alcance resolución N° 1.653, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina**

N° 59.236.- Santiago, 30 de noviembre de 2004.- La Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que otorga la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar que singulariza, en Canal King, comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región, pero cumple con hacer presente, de acuerdo con los antecedentes acompañados, que la referencia contenida en el N° 2 de la resolución en examen, a las coordenadas longitud 74°04'53,35" W y 74°03'39,49" W. debe entenderse efectuada a las coordenadas Longitud 74°04'39,35" W y 74°03'49,00" W., correspondientes a los vértices D y E.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo de la suma. Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Sub División, Crédito Público y Bienes Nacionales.

Al señor  
Subsecretario de Marina  
Presente

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Contabilidad

**Cursa con alcance resolución N° 1.666, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina**

N° 60.404.- Santiago, 7 de diciembre de 2004.- La Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que otorga la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar que singulariza, en la comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del